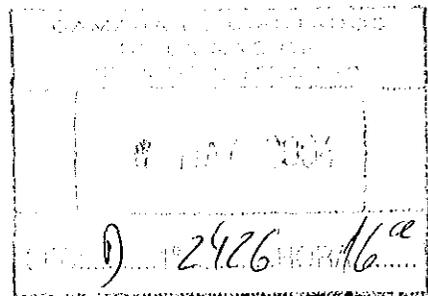




H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de ley

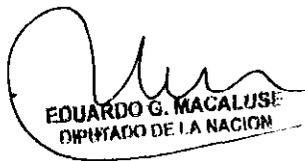
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1: Las obligaciones del Sector Público Municipal con organismos del Sector Público Nacional vigentes al 3 de febrero de 2002 expresadas en Dólares Estadounidenses u otra moneda extranjera, originadas en operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, se convertirán a pesos uno (\$1.-) por cada dólar estadounidense o su equivalente en moneda extranjera y se actualizarán por el coeficiente de estabilización de referencia (CER).

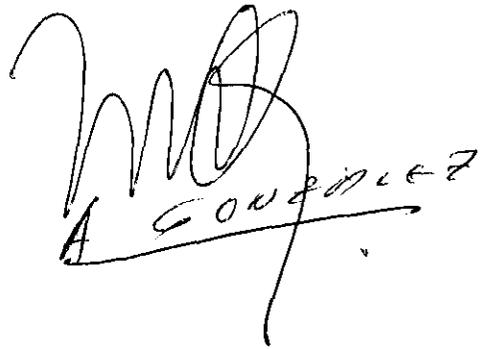
Art. 2 : Los pagos derivados de tales obligaciones que realizaron los Estados Municipales desde febrero de 2002 hasta la fecha de aprobación de la presente ley, a una paridad distinta a la establecida en el artículo 1º, serán acreditados a los saldos adeudados. En caso de no existir saldos adeudados, el Estado Nacional efectuará las correspondientes compensaciones.

Art. 3: De forma


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION


A. GONZALEZ